



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Servicio Regional de Empleo y Formación

4587 Extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2022 de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se convoca la primera edición de "Reconocimientos SEF" a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo, correspondiente al año 2022. 27281

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4588 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la obra "Nueva fuente en rotonda del Barrio de San Antonio. Séismo de Lorca 2011". 27284

4589 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), de 10/12/2021". 27289

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4590 Trabajo en beneficio de la comunidad 1154/2021. 27293

IV. Administración Local

Cartagena

4591 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP), y Educación Especial (CEE), e Institutos de Educación Secundaria (IES) de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para una experiencia de presupuestos participativos en centros educativos en el curso académico 2022/23. 27294

Cehegín

4592 Bases del proceso selectivo por promoción interna de siete plazas de Administrativo. 27296

BORM





BORM

Murcia

4593 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia (aprobación de la lista de admitidos y excluidos). Expediente 2021/01303/000091. 27305

Torre Pacheco

4594 Aprobación inicial del "Plan Municipal de Obras financiadas a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Next Generation para el periodo 2022-2023". 27306

4595 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 18/22 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio 2022. 27307

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

4587 Extracto de la Resolución de 6 de septiembre de 2022 de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se convoca la primera edición de "Reconocimientos SEF" a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo, correspondiente al año 2022.

BDNS (Identif.): 647093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647093>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán optar a los "Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia" las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a desarrollar e impulsar actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Categorías convocadas.

Se establece la convocatoria de las siguientes categorías de reconocimientos:

Categoría 1.- Instituciones y Organismos públicos: dirigidos a administraciones y organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en el desempeño de actuaciones encaminadas al impulso y la mejora del empleo, la formación para el empleo y la intermediación laboral en el ámbito de la Región de Murcia.

Categoría 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigidos a asociaciones o colectivos de carácter privado, institucional con amplia trayectoria en el desempeño de actuaciones encaminadas al impulso y la mejora del empleo, la formación para el empleo y la intermediación laboral en el ámbito de la Región de Murcia.

Categoría 3.- Personas físicas y jurídicas en general, que desarrollen "Buenas prácticas empresariales" en materia de empleo y formación profesional en nuestra Región.

Categoría 4.- Trayectoria profesional: dirigidos a personas o colectivos que contribuyan o hayan contribuido a la mejora del empleo, tanto en sus aspectos profesionales como formativos, en la Región de Murcia.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden 29 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se crea y regula los "Reconocimientos SEF a entidades, instituciones y personas por su actividad en el ámbito del empleo de la Región de Murcia" (BORM n.º 205 de 5/09/2022)

Cuarto.- Reconocimiento

El reconocimiento consistirá en la entrega de un trofeo y diploma acreditativo. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

Quinto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de los reconocimientos se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la orden de bases y en la presente convocatoria, y adjudicar los reconocimientos a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de candidaturas para la concesión de los Reconocimientos podrán efectuarse directamente por los posibles beneficiarios, así como por terceras personas cuando, teniendo conocimiento del trabajo o actividades realizadas por la persona o entidad propuesta como beneficiaria, consideren que es merecedora del galardón. La presentación de candidaturas se realizará a través del procedimiento 3971.

2. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

3. Los candidatos solo podrán presentarse a una única categoría. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

En el caso de concurrir en varias candidaturas en nombre propio y ajeno, se requerirá al candidato para que en el plazo de cinco días opte entre ellas a la que decide competir. En caso de no optar, se entenderá que se presenta a aquella categoría a la que se haya presentado en nombre propio.

4. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

A. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos, excepto si el que presenta la solicitud es el proponente.
- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos exigidos en esta convocatoria.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del reconocimiento.

B. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, u otra documentación que estime oportuna.

5. Presentación de candidaturas a propuesta de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción, indicado en el artículo siguiente.

Séptimo.- Plazo.

El plazo para presentar las candidaturas será de 7 días hábiles. Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo de presentación de solicitudes, situación que sería objeto de publicación en la página web del SEF, www.sefcarm.es, así como mediante su publicación en el BORM.

Murcia, 6 de septiembre de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4588 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la obra "Nueva fuente en rotonda del Barrio de San Antonio. Seísmo de Lorca 2011".

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la obra "Nueva fuente en rotonda del Barrio de San Antonio. Seísmo de Lorca 2011", suscrito el 30 de agosto de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la obra "Nueva fuente en rotonda del Barrio de San Antonio. Seísmo de Lorca 2011", suscrito el 30 de agosto de 2022, que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de agosto de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la obra "Nueva fuente en rotonda del Barrio de San Antonio. Seísmo de Lorca 2011"

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2022.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2022, asistido por D. Mariano Martínez Valverde, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, que actúa como fedatario público en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 13/07/2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen:

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Seísmo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio de 2022, en la cuantía máxima de 350.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 140500.432A.76601, proyecto 49043, subproyecto: 049043220001. Para la ejecución de las obras de Nueva fuente en rotonda del Barrio de San Antonio. Seísmo Lorca 2011.

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 350.000 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, tras la firma del presente Convenio.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos, conforme a lo establecido en la normativa básica contractual. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones será hasta 31 de marzo de 2023, y el plazo máximo para la justificación de las mismas será hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura o persona en quien delegue; actuando como vocales dos técnicos de la Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio en la ciudad de Murcia, a 30 de agosto de 2022.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga.— El Alcalde de Lorca, Diego José Mateos Molina Albacete.—En calidad de fedatario, el Director acctal. de la Oficina de Gobierno Local, Mariano Martínez Valverde (D.A.13/07/2022).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4589 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), de 10/12/2021".

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), de 10/12/2021", suscrito el 30 de agosto de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), de 10/12/2021", suscrito el 30 de agosto de 2022, que se inserta como anexo.

Murcia, 31 de agosto de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), de 10/12/2021****Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28/07/2022.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, autorizado para este acto por Decreto de Alcaldía n.º 2022-2885 de fecha 21/06/2022.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar la presente Adenda

Exponen:

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11/11/2021 aprobó el Decreto 218/2021, de 11 de noviembre por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del Objetivo Temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) (BORM 18/11/2021, núm. 267).

En la misma sesión autorizó la celebración del "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (OT 9) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)".

Con fecha 10 de diciembre de 2021 se suscribió dicho convenio en virtud del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concedió de forma directa al Ayuntamiento de San Javier una subvención, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de (175.322,76 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.468.01, proyecto 47463, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2021	14.04.00.514A.468.01	47463	87.661,38 €
2022	14.04.00.514A.468.01	47463	87.661,38 €

La subvención está destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- **1.º Intermediación laboral con personas desempleadas** y formación en la adaptabilidad de personas en desempleo, trabajadoras con necesidades de reciclaje y empresarios a las demandas actuales del mercado de trabajo, en los siguientes campos:

- o Internet y nuevas tecnologías.
- o Marketing y emprendimiento
- o Competencias lingüísticas en idiomas y atención al cliente.
- o Actividades relacionadas con la hostelería
- o Monitor de actividades turísticas
- o Acondicionamiento físico y monitor deportivo
- o Cursos que cuenten con la posibilidad de ser certificables por el Servicio Regional de Empleo enfocados a aumentar la empleabilidad de los beneficiarios.

- **2.º Formación, asesoramiento y consultoría** en nuevas formas de organización y gestión empresarial para la creación y crecimiento de empresas locales, ejerciendo una labor de mentoring y fomento del crecimiento funcional de los empresarios establecidos en La Manga, mediante talleres de digitalización empresarial.

- **3.º Labores de promoción y difusión** de la actuación y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener como mínimo:

- o Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía
- o Difusión en medios de comunicación y redes sociales
- o Cartelería
- o Vídeos promocionales o productos multimedia.

La cláusula primera del convenio disponía:

“Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2022”.

La cláusula décima (“Vigencia temporal”) establecía:

“El presente convenio entrará en vigor el día de su firma con efectos desde el 1 de enero de 2021, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes”.

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del día 02 de febrero de 2022, los representantes de la Agencia de Desarrollo Local exponen que el elevado número de cursos ofertados, junto con la cantidad de solicitudes recibidas, hacen que sea necesario ampliar el plazo inicialmente previsto en el convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021.

Por parte de la DG de Movilidad y Litoral se expone que en fecha 29 de septiembre de 2021, la Dirección General de Fondos Europeos de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, comunicó a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de una prórroga del plazo de ejecución

de la EDUSI "La Manga abierta 365" hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que sería posible ampliar el plazo de ejecución de las acciones mediante la formalización de una adenda al convenio.

Finalmente, las partes convenientes acordaron prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31/12/2023 ya que las acciones formativas planteadas y puestas en marcha hasta el momento han tenido muy buena acogida social, considerándose muy beneficiosa la posibilidad de aumentar el plazo de implantación de la oferta formativa, facilitando así su gestión e incrementando también el impacto temporal de la misma.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar la presente Adenda al Convenio citado, de acuerdo las siguientes

Cláusulas

Primera.- Ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

Se amplía el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en virtud del convenio de 10 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segunda.- Vigencia temporal del convenio.

La presente Adenda extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes en el supuesto de concesión de nueva prórroga del plazo de ejecución de la EDUSI "La Manga abierta 365".

Tercera.- Aspectos del convenio de 10 de diciembre de 2021 no modificados.

El convenio de 10 de diciembre de 2021 seguirá siendo de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Adenda y no supone modificación de las obligaciones económicas asumidas en el mismo, ni incremento de la subvención.

Y en prueba de conformidad, para que conste y surta efectos entre las partes, firman la Adenda convenio, en Murcia, a 30 de agosto de 2022.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4590 Trabajo en beneficio de la comunidad 1154/2021.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 1154/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Luis Martinez Gallardo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4591 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP), y Educación Especial (CEE), e Institutos de Educación Secundaria (IES) de Cartagena, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para una experiencia de presupuestos participativos en centros educativos en el curso académico 2022/23.

BDNS (Identif.): 647076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647076>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

También se puede consultar en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana hasta un importe total de 202.000,00 €. Aplicación presupuestaria: 2022-05002-1534-78004.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEIP, CEE e IES del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos, que deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones y demás requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Objetivo.

La realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2022/23, con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad.

Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, (Instancia General, Solicitud/ANEXO I, ANEXO II, y Proyecto Pedagógico), se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena (Instancia General, se selecciona OTROS. Y se indica que va dirigida a la concejalía de Transparencia para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2022/23) mediante certificado digital del representante legal del centro educativo.

Cartagena, 30 de agosto de 2022.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4592 Bases del proceso selectivo por promoción interna de siete plazas de Administrativo.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1882/2022 de fecha 22 de agosto se ha aprobado convocar las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por promoción interna independiente, mediante concurso-oposición, de siete plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Cehegín y que se registrarán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en la misma resolución:

“Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión como funcionarios/as de carrera, por promoción interna independiente, a través del sistema de concurso-oposición, de siete plazas de Administrativo vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Cehegín, incluidas en la oferta de empleo público del año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 301)

Primera: objeto de la convocatoria. Normativa reguladora del sistema selectivo.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante promoción interna independiente y a través de concurso-oposición, de siete (7) plazas de Personal de Administración, incluidas en la oferta de empleo público de 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2021.

Las pruebas convocadas pertenecen al grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la plantilla del Ayuntamiento de Cehegín.

Su provisión se incluye dentro del derecho a la carrera profesional de los empleados/as públicos/as y la adaptación del puesto de trabajo a las nuevas tecnologías, así como la obligada utilización de la administración electrónica que precisa que el personal con tareas administrativas realice tareas más allá del simple manejo de los sistemas informáticos y/o ofimáticos, tarea encomendada tradicionalmente al denominado auxiliar administrativo/a.

En ejercicio de la potestad de autoorganización y en aras de alcanzar mayor eficacia en la prestación del servicio, así como resolver la necesidad expuesta de que dichos puestos hayan de ser desempeñados por personal administrativo, otorgando a los auxiliares a través de la carrera profesional, una mayor profesionalidad de sus puestos de trabajo dotando de administrativos/as y de mayor autonomía los puestos de gestión administrativa. Tal objetivo requiere el ascenso del personal al subgrupo de clasificación superior, y este ascenso, en todo caso, la superación del proceso de promoción interna, motivo por el cual se redactan las presentes bases reguladoras.

Resaltando el carácter especial de este proceso de promoción interna previsto en la OEP de 2021 y basada en la transformación de las plazas de origen, Auxiliar de Administración General y asimilados, en otras de Subescala Administrativa de Administración General.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal www.cehegín.es.

Normativa reguladora del sistema selectivo.

El proceso selectivo se regula por estas bases y serán de aplicación las siguientes normas:

- Constitución Española -en adelante CE-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -en adelante LRRL-
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -en adelante TREBEP-
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública -en adelante LRFP-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -en adelante LRJSP-
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cehegín para el periodo 2017-2019.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1- Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cehegín en plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, puesto auxiliar administrativo, con un mínimo de dos años de antigüedad en servicio efectivo, como funcionario/a de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

2.2- Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Instancias.

3.1- Los/as aspirantes presentarán instancia según el modelo que se recoge como Anexo I a las presentes bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso del Pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas.
- Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 24,00 €, en concepto de derechos de examen, según Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegín (BORM n.º 243 de 20/10/2020), mediante ingreso en cuenta bancaria de Caixabank de titularidad del Ayuntamiento de Cehegín, con IBAN n.º ES33 2100 8226 1213 0018 7666.

3.2- Los/as aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental de los méritos alegados. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web municipal, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará público en la página web municipal, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Quinta.- Composición del Tribunal de Selección.

5.1.- El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios/as de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.2.- La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en página web municipal, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos de la sede electrónica.

5.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los/as aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias/as previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

5.7.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal de Selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8.- En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del Secretario una vez iniciada la sesión.

5.9.- A la finalización del proceso selectivo, el Secretario extenderá un acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Sexta.- Pruebas selectivas.

6.1. Fase de Concurso. La puntuación máxima será de 40,00 puntos.

Será previa a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos que se valoren deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose a esa misma fecha.

Los méritos se alegarán en el momento de presentación de la instancia conforme al siguiente baremo:

A. Por experiencia como Auxiliar Administrativo o en puesto de igual o superior categoría al servicio de las Corporaciones Locales en la escala de Administración General, exceptuando los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 30,00 puntos.

Deberán alegarse los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Cehegín, con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal correspondientes. Para el caso de haber efectuado el aspirante servicios en otra Corporación Local distinta, deberá de presentarse certificado de la misma acreditativo del desarrollo de la prestación de los servicios.

B. Por acciones formativas. - Se valorará la participación en cursos, seminarios, congresos o jornadas organizadas por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 10,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título.

6.2. Fase de oposición. La puntuación máxima será de 60,00 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

Primer ejercicio: (Teórico: escrito tipo-test): Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con 3 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 75 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo II a estas Bases y serán planteadas por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,60 puntos. El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas en el tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El Tribunal publicará en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, relacionado con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuesto por el Tribunal. La resolución del supuesto práctico se llevará a cabo mediante un cuestionario tipo test con varias preguntas y una única respuesta correcta de entre 3 posibles. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal. La duración máxima de la prueba será de 60 minutos. Este supuesto práctico será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15,00 puntos para superarlo.

El Tribunal podrá, si lo considera adecuado publicar en la web municipal las puntuaciones otorgadas a las personas aspirantes para que estas puedan formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En el caso de que se abra este plazo de alegaciones la resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicarán las puntuaciones otorgadas con carácter definitivo.

6.3. Calificación.

La calificación de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y en el ejercicio práctico, siendo necesario obtener como mínimo 30 puntos para superarlo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición a la calificación obtenida en la Fase de Concurso.

6.4. Finalizada la fase de concurso y los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las calificaciones en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en página web municipal. El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de los/as aspirantes que obtienen plazas, los cuales deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento. Si dentro del plazo indicado no presentan la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.5. Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, procederá a nombrarles funcionarios/as de carrera como Administrativos, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Octava.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidentencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidentencia, o alternativamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehégín, 23 de agosto de 2022.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

Anexo I

Modelo de instancia

D./Dña. _____, mayor de edad,
vecino/a de _____ con domicilio en _____
_____ teléfono _____, E-mail _____
con fecha de nacimiento _____, con D.N.I. número _____,
interesado/a en participar en el proceso de promoción interna convocado por el
Ayuntamiento de Cehegín para cubrir siete plazas de Administrativo, vacantes
en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín
Oficial del Estado» número _____, de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, comparece y expone:

º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados
en el apartado primero de la Base Segunda.

º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras
del proceso selectivo.

º- Que acompaño documentación exigida en el apartado primero de la Base
Tercera. En concreto:

-
-
-
-

º- Que acompaño documentación relativa a los méritos de la fase de
curso. En concreto:

-
-
-
-
-

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento
selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de
personal funcionario del Ayuntamiento de Cehegín.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN

Anexo II

Temario

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: Principios Generales. Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.- La Corona. El poder legislativo.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones: Autonómicas, Local, Institucional y Corporativa.

TEMA 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de derecho público. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

TEMA 7.- La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

TEMA 8.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía y Servicio público. La Responsabilidad de las Administraciones.

TEMA 9.- Las propiedades administrativas. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 10.- La Hacienda Pública en el Título VII de la Constitución.

TEMA 11.- Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 12.- Otras Entidades Locales. Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio. Mancomunidades de municipios. La Comarca. Las Áreas Metropolitanas.

TEMA 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

TEMA 16.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 17.- El acto administrativo. Invalidez de los actos administrativos. Supuestos de Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

TEMA 18.- Los bienes de las entidades locales. El inventario de bienes.

TEMA 19.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Perfeccionamiento y formalización. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

TEMA 20.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Recaudación.

TEMA 21.- Los Presupuestos locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Contabilidad.

TEMA 22.- El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad. Conversión. Conservación y convalidación.

TEMA 23.- El procedimiento administrativo. Definición. Interesados. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros Públicos.

TEMA 24.- Los términos y plazos en el procedimiento administrativo. Cómputo. Ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 25.- La iniciación del procedimiento administrativo: Clases. Subsanación y mejora de solicitudes. La Ordenación y la Instrucción del procedimiento.

TEMA 26.- La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa. Principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

TEMA 27.- La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

TEMA 28.- Los procedimientos de Revisión: Revisión de oficio de actos nulos y anulables. La suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión.

TEMA 29.- La Revocación de actos no declarativos de derechos y gravamen. La rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión. La acción de nulidad. La declaración de lesividad.

TEMA 30.- Los Recursos administrativos: El Recurso Potestativo de Reposición. Objeto. Interposición y plazos.

TEMA 31.- Los Recursos administrativos: El Recurso Extraordinario de Revisión. Objeto. Interposición y plazos.

TEMA 32.- La Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El Recurso Contencioso-administrativo. Concepto. Naturaleza. Órganos competentes.

TEMA 33.- La Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El Recurso Contencioso-administrativo.

TEMA 34.- Organización municipal (I): El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno.

TEMA 35.- Organización municipal (II): La Junta de Gobierno. Órganos complementarios. Las Comisiones Informativas y otros órganos.

TEMA 36.- Los impuestos municipales. Las tasas fiscales. La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Principios Informadores.

TEMA 37.- Los Derechos Generales de los contribuyentes. Derechos y Garantías propios de los procedimientos de Inspección, Recaudación y Sancionador.

TEMA 38.- Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios mínimos.

TEMA 39.- Procedimiento de concesión de licencias urbanísticas y licencias de apertura de establecimientos.

TEMA 40.- Concepto del urbanismo. Evolución histórica. Urbanismo y Ordenación del Territorio. El Derecho Urbanístico.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4593 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia (aprobación de la lista de admitidos y excluidos). Expediente 2021/01303/000091.

Esta Administración Municipal ha resuelto, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, número 202210080, de fecha 6 de mayo de 2022:

Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>), en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

DIRECTOR/A OFICINA GOBIERNO LOCAL	
DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
25394452Z	6a (otras)

Motivos de exclusión
6a.- (Otras). No presenta declaración jurada de no estar comprometido en ninguna causa de exclusión.

Dos.- Efectos de la publicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Tres.- Contra la presente resolución se podrá presentar escrito de subsanación en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, declarando decaída en su derecho de continuar participando en el presente proceso selectivo por desistimiento a toda persona que en el citado plazo no subsane su causa de exclusión u omisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 28 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4594 Aprobación inicial del "Plan Municipal de Obras financiadas a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Next Generation para el periodo 2022-2023".

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del "Plan Municipal de Obras financiadas a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Next Generation, para el periodo 2022-2023".

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo dicho acuerdo, y aprobado el Plan Municipal.

El texto íntegro del Plan Municipal de Obras se encuentra ubicado en el tablón electrónico de edictos municipal, sito en la siguiente dirección URL: <https://sede.torrepacheco.es/>

Firmado en Torre Pacheco, a 2 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4595 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 18/22 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2022, el expediente número 18/22 sobre modificación de créditos, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas de créditos no comprometidos del ejercicio de 2022, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 2 de septiembre de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.